

solamente por la notoriedad é importancia del hecho, sino porque es esencial para las instituciones republicanas, considerar al pueblo soberano como al juez nato para todos los delitos; por eso en las repúblicas antiguas, los ciudadanos se reunían en tribunal, estableciéndolo en la plaza pública; por eso la ley de Lynch autoriza cierta clase de ejecuciones populares en los Estados Unidos; por eso el sistema de jurados, á pesar de sus inconvenientes, aparece como la primera necesidad en las naciones modernas; y por eso en nuestro sistema judicial, muy transitorio, los magistrados no declaran ni aplican la ley sino en nombre del pueblo.

Estas breves observaciones son bastantes para demostrar que un capítulo de nuestra ley de imprenta, que una parte de nuestro Código Criminal, demandan una reforma completa. Existen, no lo ponemos en duda, muchas faltas personales, muchos desórdenes de la vida privada que deben respetarse por el mismo bien público; pero lo que hoy es la regla se convertirá en excepcion, y entónces los individuos se encontrarán tanto mejor garantizados, cuanto que las prohibiciones serán claras y terminantes. Ilustre la prensa esta cuestion, y nuestros legisladores poseerán los elementos necesarios para resolverla.

Noviembre 25 de 1867.

LOS AYUNTAMIENTOS

SI el pueblo no es una figura retórica, si el pueblo es una realidad, si su soberanía es el único poder perpetuo y conocido para todas las cosas del cielo y de la tierra, si las sociedades no tienen otro sol para alumbrarse que la inteligencia humana, y si lo que se llama derecho es el hijo legítimo de la mayoría, es necesario que las asambleas deliberantes sean absolutamente independientes y libres en lo que toca á sus privados intereses; las asambleas proponentes ó para dar consejo, repugnan á nuestras instituciones; cualquiera en lo particular puede consultar con peritos sin imponerlos al público en la jerarquía de magistrados: así es que una asamblea, cuando se ocupa de su propiedad por delegacion y por su propia conveniencia, para no degenerar, para no perderse, no debe permitir otra fiscalizacion sino la del público.

Todo esto es una verdad, principalmente con relacion á los Ayuntamientos. Los ciudadanos número 1, 2, 3, 4, 5, etc., tienen derecho indisputable para iluminar su calle, para proporcionarse agua, para mejorar su empedrado, para asegurar la instruccion de su familia; y pueden conseguir su objeto obrando cada uno de por sí, ó formando una compañía perpetua. ¿Cuándo se ha visto al ministro de Relaciones ni al

jefe de un Distrito mezclarse en presidir las tertulias, ni en pedir cuentas á las asociaciones mercantiles? La autoridad, avocándose esos negocios particulares, se haría tiránica ó por lo ménos sospechosa; sólo le pertenece salvar los intereses comunes del sosiego público: contra los motines, la fuerza; contra las faltas de un contrato, los tribunales.

Las municipalidades, como particulares ó como corporaciones, son soberanas; las restricciones á que deben someterse, no las erigen en dependientes del gobierno, sino solamente arreglan sus relaciones con el derecho civil y con las prescripciones constitucionales.

Asegurados de esta base, sobre ella encontraremos el lugar que corresponde á las atribuciones del municipio; es un absurdo limitarlas; los ciudadanos, juntos, pueden emprender, cuanto pueden emprender separados; las pérdidas y las ganancias les señalan su camino; el objeto de sus negocios forma el carácter del contrato. Los Ayuntamientos no reparten rentas sino efectos entre los asociados.

Conocido el espíritu de la asociacion, es fácil resolver estas cuestiones: los ciudadanos en lo particular ó en reuniones privadas, ¿pueden buscar beneficios análogos á los que se proporcionen por medio de su Ayuntamiento? ¿los gobiernos pueden por su parte emprender algunas obras con sus propios fondos, sin contar con los cuerpos municipales? Nuestra resolucion es por la afirmativa; solamente harémos constar, que los Ayuntamientos no deben ceder fácilmente al atractivo que presenta un socio acaudalado como es el Gobierno: en caso de que éste proponga una combinacion, el municipio debe salvar su independencia; y aun conviene que no admita auxilio extraño sino con la condicion de que el protector renuncie á todo derecho.

Los Ayuntamientos jamas deben deliberar en secreto. Esta regla conviene á todos los cuerpos formados de representantes del público, puesto que con ellos la opinion de los ciudadanos siempre delibera, y los oídos y los ojos de los interesados, deben estar presentes. En los Congresos, se busca el

secreto para los negocios diplomáticos; no sabemos si conviene á éstos mientras los prepara el Ejecutivo; pero en la discusion legislativa interesan al público tanto más cuanto más vitales aparezcan. Los Congresos se someten al secreto cuando llega la noticia de una insurreccion, esto es, cuando la insurreccion se acerca á las garitas y los rumores corren por las calles; ¡absurdo! Los Congresos condescienden con el secreto cuando el Ejecutivo les presenta un mal negocio; esto equivale á hacerse cómplices por lo ménos del escándalo. Los Congresos, por último, suelen tratar á puerta cerrada los arreglos económicos de sus oficinas; tambien éstas pertenecen al público. Pero los Ayuntamientos no tienen pretexto para encerrarse; y si obedeciendo á la rutina hacen una excepcion para los negocios de sus empleados, es indispensable que se sujeten á esta regla: ningun negocio discutido y resuelto en sesion secreta, tendrá fuerza ninguna, si terminada la sesion no se anuncia en sesion pública, haciéndose constar en la acta correspondiente.

La eleccion de los Ayuntamientos debe ser directa, sin que la autoridad intervenga, ni aun con el pretexto de convocar á los ciudadanos. Tales reuniones son una necesidad y un derecho para el pueblo; en esas asociaciones, la ley puede fijar la duracion del encargo y el número de los concejales; la ley, ó la costumbre, ó el mismo acuerdo de los interesados: el Ayuntamiento debe convocarse á sí mismo; y en su falta la autoridad debe limitarse á dirigir una invitacion á los vecinos. Éstos, agrupados naturalmente por manzanas, donde les convenga, expresarán de palabra y por escrito sus deseos, y haciendo constar sus votos, señalarán un ciudadano como su legítimo apoderado.

Libertad, movimiento, vida; sin esto no hay repúblicas ni aun monarquías en prosperidad. Esos sistemas envejecidos á que sujetamos nuestros municipios, forman intrigantes y no ciudadanos, esbirros y no bienhechores, y condenan al erario municipal á ser un mellizo del erario general ó de las rentas de un Estado, y en esa hermandad forzosa, el más débil sufre

todas las enfermedades y caprichos del más fuerte y tienen que morir juntos.

El Ayuntamiento de la capital de la República debe servir á los demas de clásico modelo; le abundan los recursos, le convidan las grandes empresas, y entre sus vecinos está sembrada, como en un seminario, la ilustracion en sus especies más variadas.

Tambien se deplora por todos los buenos ciudadanos, que la poblacion más numerosa, léjos de tomar la iniciativa en las mejoras materiales, léjos de acercarse á la perfeccion de sus peculiares instituciones, está sometida á una vergonzosa tutela; hasta los ejemplos de civismo y las grandes aspiraciones de libertad y de progreso, los habitantes del Distrito, los esperamos continuamente de los Estados fronterizos.

Diciembre 3 de 1867.

ABSUELTOS É INDULTADOS

BAJO el nombre de rehabilitados, el Gobierno ha confundido maliciosamente dos clases de personas que despues de la guerra de intervencion han tenido que dar cuenta de su conducta ante las autoridades nacionales, ya sean éstas del ramo judicial ó ya pertenezcan al Ejecutivo, que procedió en virtud de facultades extraordinarias: los acusados por infidelidad á la patria, en su rehabilitacion, no hacen otro papel que el de indultados; los que sin aparecer responsables de ese crimen, se han sometido á dar explicaciones sobre algunos hechos en que sus obligaciones ó las leyes comunes fueron quebrantadas, estos ciudadanos, cuando han contestado satisfactoriamente, son absueltos. Los indultados no reciben del perdon sino la impunidad por sus faltas anteriores: los absueltos recobran sus derechos y su prestigio; éstos son dignos mexicanos; aquellos son, por lo ménos, sospechosos.

El Gobierno ha procedido de mala fe al confundir á los buenos con los malos en una misma clasificacion, porque su ánimo ha sido, y los hechos lo atestiguan, formar un nuevo partido, comprometiendo por la via del agradecimiento á los traidores, y al mismo tiempo humillar á los republicanos in-

dependientes, para no verse en la necesidad de reconocer ni sus exigencias ni sus servicios. De aquí proviene que los hombres más ameritados se encuentran en la miseria, y con ménos esperanzas que en tiempo de Maximiliano, miéntras los ministros de éste y sus agentes, y sus aduladores, se pasean orgullosos, dictan una ley de amnistía, se apoderan de los negocios productivos, se sientan en el Congreso y son consultados para la formación de un nuevo Gabinete.

Algunos ejemplos pondrán en relieve tan revolucionarias anomalías. Todas las personas que han estado cerca del Gobierno y aun todos aquellos que han seguido por curiosidad ó estudio el hilo de los acontecimientos, han podido observar que el Gabinete de Paso del Norte tuvo un empeño mal encubierto en destruir nuestras fuerzas organizadas, fiando la defensa de la Nación á las tentativas de guerra de los guerrilleros y á la influencia moral de la República vecina. Desde entónces los ciudadanos quedaron divididos en tres clases: intervencionistas, guerrilleros y patriotas obligados á vivir bajo la tiranía de los franceses.

Esta última clase, la más numerosa, se componía de los republicanos que caían como prisioneros de guerra; de los empleados á quienes el Gobierno había abandonado; de los militares, que en su mayor parte no eran aptos para sostener esa lucha desordenada aunque meritoria de las guerrillas; de los particulares que sin instintos belicosos se conservaban fieles á las instituciones adoptadas por el pueblo; y de innumerables guerrilleros que, por las circunstancias, se veían obligados á entrar en los campamentos enemigos para volver con oportunidad al combate.

En todas estas gentes hay víctimas, hay espías, hay conspiradores, hay cuanto se quiera, pero ninguno de ellos merece la calificación de imperialista! La mayor parte de ellos son más dignos que los refugiados en el extranjero con el amparo de lucrativas comisiones; la mayor parte de ellos sirvieron de un modo más positivo á sus partidarios que los prófugos de la frontera, que cuidaban exclusivamente de sus personas para

engalanarlas con los laureles que para el día del triunfo les reservaba la adulación y la codicia.

Son algunos millones los absueltos; y todos son republicanos; y todos saben batirse; y todos están agraviados; y á todos les sonríe no léjos la venganza.

¿Y quiénes son los indultados? Estos ocupan una escala inmensa; los primeros son los ministros de Maximiliano; bueno está que al pié del cadalso se les diga: ¡La Constitución os perdona! pero la conveniencia pública los relega á la prisión ó al destierro. Los segundos se componen de Santa-Anna y otros jefes notables cien veces perdonados; vivan, pero léjos del suelo que han manchado con sus delitos. Los terceros son los desvergonzados especuladores que hicieron negocios con el imperio; vivan, pero no ocupen los destinos públicos ni las sillas del Congreso. La cuarta clase de indultados son los grandes adjudicatarios que hincaron una rodilla para renegar, ante el francés, de la República que los había enriquecido; vivan, y aun conserven sus bienes, pero sujétense, como las tres primeras clases de traidores, á una fuerte multa para cubrir los gastos de la guerra durante la intervención. La quinta clase se compone del vulgo vil de los intervencionistas, por ejemplo, del clero, que ahora nos ataca en guerrillas porque la falta de fondos lo tiene un poco desorganizado; conserven su existencia, pero su rehabilitación completa es el crimen de la Convocatoria, y el primer elemento de la revolución de retroceso que encabeza el actual Gabinete y la mayoría del Cuerpo Legislativo.

¿Qué tienen de común con estos criminales los patriotas absueltos? Muchos de los liberales ya habían conquistado su rehabilitación en los campos de batalla, ántes de recibirlas de las dudosas manos de un ministro, que por la Convocatoria se ha acercado á las filas de los verdaderos indultados.

El Gobierno se ha empeñado en confundir á amigos y enemigos; la guerra colocará á los indultados y á los absueltos bajo diversas banderas.

Léjos de nosotros el espíritu de persecución; con las pre-

cedentes clasificaciones no deseamos sino trazar el campo de batalla, supuesto que la lucha ha comenzado en la prensa, en los Cuerpos electorales y aun en el mismo Congreso. Mañana será una guerra en forma! Sí; la guerra ha sido necesaria para conquistar la independencia, para plantear la federación, para reprimir á las clases privilegiadas, y para obtener todas las leyes de Reforma; y pues la guerra ha sido necesaria y benéfica, ¿no es una puerilidad anunciar que le hemos cerrado las puertas de la patria? Nuestra última guerra es como la *última vez* de una mujer que se reproduce y que entre sus dolores y sus protestas se prepara para el lance siguiente. Nó; no buscamos inspiraciones en la persecución; y tan no deseamos sino justicia, que concluimos reprobando esa desigualdad en la pena por la cual se protege la rapiña á que todavía se están entregando algunos favoritos sobre los bienes de llamados intervencionistas, bienes que están clamando por sus dueños. La Nación no ha sido heroica y generosa para que se hagan ricos á costa ajena, por el rumbo de San Luis, ciertos patriotas cuyo mérito pocas personas conocen y ninguna lo envidia.

Diciembre 13 de 1867.

EL DIVORCIO

SE pegará un solemne chasco todo el que espere grandes delirios de poesía, ó bien declamaciones teológico-morales sobre el asunto de este artículo; la verdad, la verdad pura, aun cuando tengamos que hacer alusiones á los conservadores y á los moderados, nos inspirará las razones que existen para establecer legalmente el divorcio en la República Mexicana.

Despues que la Constitucion declaró que no se da fuerza á ningun contrato de los que tienden á encadenar la libertad humana por toda la vida; despues que las leyes de reforma, respetando todas las uniones voluntarias ó caprichosas entre personas de ambos sexos, no consideran como matrimonio para los efectos civiles sino el contrato celebrado ante la autoridad encomendada para llevar el registro correspondiente, el derecho canónico ha concluido su mision, y los pactos matrimoniales se encuentran sujetos á nuestras leyes vigentes como sociedad y compañía, que desde el tiempo de los romanos y desde ántes, declaran que los compromisos, hijos de la voluntad, por la misma voluntad rompen las cadenas que ella misma les habia impuesto. Por nuestras leyes fundamentales, el matrimonio y el divorcio son dos gemelos que se mecen y amamantan en la misma cuna: en la del deseo.

El derecho canónico, la teología, serán legisladores admirables; pero nuestra Constitucion no los reconoce: en lo que hemos expuesto están la ley y los profetas.